

UNA APUESTA DECIDIDA POR LOS VALORES



Noé de la Cruz Moreno

El día 7 de Diciembre del año 2000, en Niza, las Instituciones Europeas dan un paso de gigante en la búsqueda de un marco de convivencia a través de un conjunto de valores comunes que orientarán las relaciones entre los europeos y marcarán unas señas de identidad frente al resto de la humanidad. Desde esa fecha la educación en valores pasa a ser la asignatura que, sin tener un tiempo propio, cerrado en la programación sistemática de los centros educativos, deberá impregnar todo el ámbito escolar, todo el espacio educativo del currículo explícito y, especialmente, del currículo oculto.

Me parece importante destacar desde el principio alguna frase significativa de las tres personalidades que lideraban las Instituciones Europeas en ese momento:

“Este texto que supondrá un hito, ya que enuncia por primera vez los valores, principios y derechos básicos en los que se reconocen los quince pueblos de la Unión y que propone a aquellos que quieran unirse a ellos”.

Jacques Chirac,
Presidente del Consejo Europeo

“Firmar es comprometerse (...). Que todos los ciudadanos y ciudadanas de la Unión sepan que, desde ahora, la Carta será la Ley de esta Asamblea (...). En adelante la Carta será nuestra referencia para todos los actos del Parlamento Europeo que afecten directa o indi-

rectamente a los ciudadanos de toda la Unión”.

Nicole Fontaine,
Presidenta del Parlamento Europeo

“Para la Comisión, la proclamación marca el momento en que las instituciones se comprometen a respetar la carta en todas las acciones y políticas de la Unión (...). Los ciudadanos y las ciudadanas pueden contar con la Comisión para hacer que se respete”.

Romano Prodi,
Presidente de la Comisión

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea consta de cincuenta y cuatro artículos contenidos en siete capítulos. En seis de ellos se desarrollan los derechos y libertades fundamentales a partir de seis valores que son el eje y fundamento de todos los demás: **DIGNIDAD, LIBERTAD, IGUALDAD, SOLIDARIDAD, CIUDADANÍA Y JUSTICIA**. El capítulo séptimo lo dedica a unas disposiciones generales que clarifican más los ámbitos de aplicación y la obligatoriedad en el cumplimiento de los mismos.

Si bien, la Carta supone un avance de efectos incalculables, sin embargo no nace del vacío ni es el final de un proceso; se basa en el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, así como en otros Convenios internacionales a los que se ha adherido la Unión Europea. Junto con la Carta

se ha firmado el compromiso de seguir trabajando para conseguir su incorporación al tratado de la Unión Europea.

En el preámbulo, de forma simple, sencilla y clara, expone los motivos

“La dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida”. No caben matices, no los necesita. Ni sobra ni falta nada.

que les han inducido a tomar esta decisión. Los pueblos de Europa, de común acuerdo, “han decidido compartir un porvenir pacífico basado en valores comunes. ...valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, sobre los principios de la Democracia y del Estado de Derecho”. Del mismo modo destaca muy especialmente su propósito de contribuir al fomento de estos valores comunes dentro del respeto de la diversidad de culturas y tradiciones de los pueblos de Europa, destacando para ello el principio de subsidiariedad, llevado hasta sus últimas consecuencias, hasta la persona humana, considerada, en este caso, como fin y centro de toda actuación.

El artículo primero no puede ser al mismo tiempo más pequeño y más grande: **LA DIGNIDAD HUMANA**.



El derecho a la educación reconoce al ser humano como persona en constante proceso de evolución y como sujeto permanente de educación

Sólo con nueve palabras lo dice todo. "La dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida". No caben matices, no los necesita. Ni sobra ni falta nada. Seguro que no existe otra Ley en ningún sitio, que, con tan poco, diga tanto.

El derecho a la libertad, como un derecho universal, se consolida tanto desde el ámbito de la vida privada, familiar y social, como desde el ámbito más profundo del ser humano, la objeción de conciencia y, especialmente, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Los derechos laborales y sindicales, tanto para la ciudadanía europea, como para la de terceros países, autorizados para trabajar en la Unión, la libertad de asociación, la libertad de expresión dentro del pluralismo de los medios de comunicación, el derecho al asilo y la prohibición de la extradición para evitar torturas, tratos inhumanos y degradantes, son, entre otros, un buen ramillete colorista de derechos y libertades, consolidados en el Capítulo II, que ase-

guran un porvenir esperanzador para el ser humano.

El artículo catorce merece especial atención desde la perspectiva en que nos encontramos: El Derecho a la Educación.

El derecho a la educación, que tiene toda persona, lo circunscribe a dos ámbitos que lo abarcan todo: La Formación Profesional y la Educación Permanente. Reconoce al ser humano como persona en constante proceso de evolución y como sujeto permanente de educación; la Educación para la vida, durante toda la vida. Niega la tradicional división de las etapas de la vida en relación con el derecho a la educación: no hay una edad para la crianza, una edad para aprender, una edad para trabajar, una edad para la jubilación. Este principio supone no sólo reconocer el derecho de la persona como sujeto de la educación desde que nace hasta que muere, sino también la obligación de los Estados de la Unión de poner los medios adecuados para ello.

La síntesis con que están redacta-

dos los distintos artículos de la Carta obliga a utilizar la palabra adecuada para que diga lo que se quiere decir y no otra cosa. El punto 2 del artículo dice textualmente:

"Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria".

Distingue claramente el proceso de enseñanza-aprendizaje como parte de la educación, en la que queda incluida, como una parte importante de una etapa determinada del ser humano, la edad escolar. Con frecuencia se está hablando de enseñanza, como sinónimo de educación, cuando realmente sólo es una parte de ella; aquí no deja lugar a duda. Hay otro matiz importante que conviene destacar en las mismas palabras; no identifica o, mejor dicho, separa el concepto de enseñanza obligatoria del concepto de gratuidad, no están intrínseca e inexorablemente unidas la una a la otra. La persona o la familia, en este caso, tiene la facultad de decidir.

El punto 3 entra igualmente en otra controversia permanente, tomando postura clara sobre ella: Enseñanza pública o privada. La enseñanza en los países democráticos es siempre pública, por lo tanto, la antinomia que se pretende plantear continuamente, no es tal, porque su enunciación es incompleta y sesgada, dando lugar a un enfrentamiento conceptual e incluso ideológico. Donde sí existe la contraposición es al hablar de enseñanza estatal o estatalizada y enseñanza libre. Al diferenciar en nuestro discurso diario, enseñanza pública o privada, estamos señalando el origen de la iniciativa, no la diferenciación sustancial del currículo o de los objetivos; es decir, hablamos de enseñanza pública de iniciativa estatal y enseñanza pública de iniciativa privada. Una y otra está sometida a la misma legislación básica y al mismo control público.

Si buscamos en el mundo veinte países que se puedan sentir orgullosos de su apoyo decidido a la enseñanza pública, los quince países de la Unión Europea estarán, sin

Si buscamos en el mundo veinte países que se puedan sentir orgullosos de su apoyo decidido a la enseñanza pública, los quince países de la Unión Europea estarán, sin duda, entre ellos; en todos, sin embargo, hay centros públicos de iniciativa privada, sostenidos total o parcialmente con fondos públicos. Esta realidad viene a respaldar el sentido más profundo de la existencia misma de la Escuela como institución. La Escuela se creó con un sentido subsidiario de apoyo a la familia, que es quien tiene la función de la educación; el Estado crea y financia la Escuela para conseguir el nivel instructivo y formativo que la Sociedad demanda y que la familia no puede dar por sí misma; en ocasiones, incluso, la familia no existe y el Estado tiene que asumir sus funciones a través de distintas instituciones, entre otras, la Escuela.

Las reflexiones anteriores pretenden simplemente abundar en lo que, de forma tan clara y manifiesta, se desprende de la lectura del texto real de la Carta:

“Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto a los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas”.

Además de señalar tan claramente la diferencia entre educación y enseñanza, destaca las condiciones que tienen que cumplir los centros: el respeto a los principios democráticos y el sometimiento a las leyes nacionales. Eso es asegurar la libre opción para la creación de centros docentes, pero dentro de las normas establecidas para la enseñanza pública.

Leyendo y releendo la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se llega fácilmente a la conclusión de que los dos primeros capítulos sientan los principios y las bases de todos los demás. Los capítulos dedicados a la



igualdad, solidaridad, ciudadanía y justicia, e incluso, las disposiciones generales desarrollan y concretan los principios de la dignidad humana y las libertades de la persona, de manera específica y pormenorizada, como puede ser la igualdad o la solidaridad, independientemente de la situación personal, familiar o social de la persona.

Por encima de todo quiero destacar una serie de principios que consagra la Carta de auténtica novedad y de valor incalculable para el futuro de todos los seres humanos.

Es al mismo tiempo La Carta de los Derechos y la Carta de los Deberes. Estamos en una sociedad en la que el hedonismo, el disfrute fácil y rápido de todo, el afianzamiento del sentido del poder sobre el sentido del servicio a los demás, la exigencia de los derechos propios sobre los derechos de los demás, hace difícil la convivencia en el nivel de equilibrio que sería deseable. En el mismo Preámbulo manifiesta que el disfrute de todos y cada uno de los derechos “origina responsabilidades y deberes tanto respecto a los demás, como de la comunidad humana y de las futuras generaciones”. Los límites de los derechos están pues claramente marcados, no sólo con relación a los demás coetáneos en el tiempo y en el espacio,

sino que tiene una evidente y explícita proyección de futuro.

He dejado para el final, no por casualidad, el destacar los dos logros, que, en mi opinión, van a trascender de manera especial. Para más de trescientos millones de personas actualmente y para los millones de personas que poco a poco se adhieran a nosotros está asegurado el derecho a la vida sin que “nadie pueda ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado” y el derecho a la libertad de conciencia.

No puedo terminar sin cumplir un deber de agradecimiento a nuestros representantes europeos de cualquier país, de cualquier partido, de cualquier ideología, que fueron capaces de sentarse, discutir, redactar y aprobar un documento, que, aunque permanentemente inacabado, como se manifiesta expresamente, hacen que me sienta orgulloso de pertenecer al género humano, frente a muchas situaciones, demasiadas situaciones en que se siente vergüenza ajena. Ahora, sin embargo, sí hay esperanza, porque somos muchos empujando en la misma dirección. Desde este rincón de España, desde unas humildes líneas de una sencilla revista educativa, en nombre de muchos, GRACIAS, MUCHAS GRACIAS.